

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 108 - JULIO 2010

RÉGIMEN FINANCIERO Y CAMBIARIO

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

Apreciado suscriptor:

Sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo, agregue las hojas nuevas que no reemplazan a otras y elimine las indicadas. Anote en la casilla N° 108 del cuadro para el control de envíos periódicos el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 83 hojas cuyos números impares son los siguientes: 3, 19 a 61 y 69 (hojas azules); 67, 99 a 101, 133 a 159, 223, 237 a 249, 313, 319, 345 a 349, 401, 415, 533 a 560-3, 578-1 a 593, 653, 687 a 691, 721, 783 a 784-1 y 1093 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 147, 155 a 157, 541 y 560-3 (hojas blancas).

Hojas eliminadas: 595 a 599 (hojas blancas).

De especial interés:

Carta Circular 45 de 2010. Superintendencia Financiera. Considerando el alcance, contenido y vigencia de la Ley 1328 de 2009 en lo referente al Régimen de Protección al Consumidor Financiero, la Superintendencia les señala a las entidades vigiladas los requisitos que deberán acreditar

los defensores del consumidor financiero para su designación (§ 2270-7).

Régimen de protección al consumidor financiero. Ley 1328 de 2009. A partir del 1° de julio de 2010, entró a regir la nueva regulación sobre la

Ahora todos nuestros suscriptores reciben ***sin costo adicional*** el boletín electrónico **LEGISHOY**, con las principales novedades jurídicas de su publicación ←



Para recibirlo es necesario que registre su correo electrónico por la línea Contacto Legis en Bogotá 425 52 00, para el resto del país al 01 8000 912101 o a través de nuestra página web www.legis.com.co

materia — artículos 1° al 22— señalando entre otros aspectos, las reglas que rigen la protección de los consumidores financieros en las relaciones entre éstos y las entidades vigiladas, así como instrumentos especiales de protección (§ 2265 a 2273).

Corte Constitucional declaró inexecutable el Decreto 74 de 2010. Por comunicado de prensa, se dio a conocer la parte resolutive y los fundamentos de la decisión contenida en la sentencia C-298. El citado decreto había modificado los artículos 193, 198, 199, 200 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (§ 4640, 4700, 4710, 4730).

Decreto 1687 de 2010. Asigna a la Superintendencia de Industria y Comercio la función de vigilar a los operadores, fuentes y usuarios de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza, en los términos de la Ley 1266 de 2008 (§ 13474, 13475).

Doctrina Superintendencia Financiera. A partir de la reforma financiera, las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales sustituyen a las casas de cambio, y están autorizadas para desarrollar operaciones de pagos, recaudos, giros y transferencias nacionales en moneda nacional, actuar como corresponsales no bancarios y para desarrollar las operaciones previstas en el numeral segundo del artículo 59 de la Resolución Externa 8 del 2008 (§ 11257).

Decreto Reglamentario 1178 de 2010. Establece las condiciones bajo las cuales las captaciones realizadas por el Bancoldex, estarán sujetas al régimen de encaje (§ 6391).

Decreto Reglamentario 1000 de 2010. Modifica el régimen de transición mediante el cual la Superintendencia Financiera certifica el interés bancario corriente aplicable a la modalidad de microcrédito (§ 1105-1).

Decreto 1040 de 2010. Señala nuevo plazo de duración del proceso de liquidación y terminación de la existencia legal del Banco Cafetero (§ 6053).

Decreto 984 de 2010. Modifica el Decreto 1269 de 2003 en lo relacionado con la inversión y utilización de los recursos del Banco de la República (§ 3224-3).

Resoluciones 699 de 2010. Superintendencia Financiera. Certifica el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario que rige para el trimestre comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2010 (§ 1105).

Resolución 1 de 2010. Fondo de Garantías de Instituciones Financieras. Actualiza y unifica las normas relativas al seguro de depósitos (§ 7941 a 7976).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Elizabeth Meza Rivero*, Abogada - Redactora,
y la Directora Editorial de Legis, *Martha Penen Lastra*

NO INCORPORA ESTA HOJA A LA OBRA DE ARGOLLAS